

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 1 de abril de 1966.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprado — Pesetas	Vendido — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,865	60,045
1 Dólar canadiense	55,569	55,736
1 Franco francés	12,215	12,251
1 Libra esterlina	167,259	167,762
1 Franco suizo	13,782	13,823
100 Francos belgas	120,156	120,517
1 Marco alemán	14,907	14,951
100 Liras italianas	9,584	9,612
1 Florin holandés	16,508	16,557
1 Corona sueca	11,598	11,632
1 Corona danesa	8,675	8,701
1 Corona noruega	8,267	8,392
1 Marco finlandés	18,802	18,657
100 Chelines austriacos	231,653	232,350
100 Escudos portugueses	208,592	209,319
1 Dólar de cuenta (1)	59,865	60,045
1 Dirham (2)	11,908	11,944

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en el se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de Julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 4 de abril de 1966.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 4 al 10 de abril de 1966, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprado — Pesetas	Vendido — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,77	60,07
1 Dólar canadiense	55,18	55,46
1 Franco francés	12,14	12,20
100 Francos C. F. A.	22,24	22,47
1 Libra esterlina (1)	166,80	167,64
1 Franco suizo	13,73	13,80
100 Francos belgas	117,21	118,39
1 Marco alemán	14,82	14,89
100 Liras italianas	9,49	9,59
1 Florin holandés	16,37	16,45
1 Corona sueca	11,52	11,58
1 Corona danesa	8,61	8,65
1 Corona noruega	8,31	8,35
1 Marco finlandés	18,41	18,59
100 Chelines austriacos	229,96	232,26
100 Escudos portugueses	207,43	208,47
1 Dirham	9,20	9,29
100 Cruceiros (2)	2,19	2,21
1 Peso mejicano	4,60	4,65
1 Peso colombiano	2,66	2,69
1 Peso uruguayo	0,48	0,49
1 Sol peruano	1,84	1,86
1 Bolívar	12,83	12,96
1 Peso argentino	0,20	0,21
100 Dracmas griegos	194,03	195,00

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Liras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes de 100 cruceiros, inclusive.

Madrid, 4 de abril de 1966.

MINISTERIO
DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 779/1966, de 24 de marzo, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacional el complejo turístico denominado «Calas de Mallorca», situado en el término municipal de Manacor, en la provincia de Baleares.

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones especiales que para la atracción y retención del turismo debe reunir una extensión de territorio para ser declarada Centro de Interés Turístico Nacional. Al amparo de dicha Ley fué solicitada tal declaración ante el Ministerio de Información y Turismo por el promotor don Julián Laguna Serrano, como Consejero-Delegado de «Calas de Mallorca, Sociedad Anónima», para la urbanización denominada «Calas de Mallorca», sita en el término municipal de Manacor, provincia de Baleares.

La citada Ley señala en su artículo cuarto la competencia del Ministerio de Información y Turismo para la aprobación de los Planes de Promoción Turística de Centros, habiendo sido aprobado el de la urbanización «Calas de Mallorca» por Orden de siete de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

Por otra parte, en el mencionado artículo cuarto y en el número trece de la Ley citada se determina la competencia del Consejo de Ministros para la declaración de Centros de Interés Turístico Nacional y la aprobación de los Planes de Ordenación Urbana de Centros y Zonas Asimismo se indica que el Decreto aprobatorio se determinarán los beneficios que se concedan para la ejecución de los proyectos, obras y servicios incluidos en los Planes del Centro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—A instancia de don Julián Laguna Serrano, Consejero-Delegado de «Calas de Mallorca, Sociedad Anónima», se declara Centro de Interés Turístico Nacional la urbanización «Calas de Mallorca», considerando tal la que con dicha denominación se encuentra situada en la provincia de Baleares, término municipal de Manacor, con una extensión superficial de trescientas cincuenta hectáreas, y cuyos límites coinciden con los marcados en el Plan de Promoción Turística, aprobado por Orden de siete de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—Se aprueba el Plan de Ordenación Urbana de dicho Centro.

Artículo tercero.—A tenor del artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, se concede a las personas que al amparo de los Planes de Promoción Turística y Ordenación Urbana del Centro realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo los beneficios siguientes:

Preferencia para la obtención de créditos oficiales, entendidos implícita la declaración de excepcional utilidad pública en todos los proyectos elaborados con sujeción a los Planes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo.
MANUEL FRAGA IRRIBARNE

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se concede la denominación de «Fiesta de Interés Turístico» a la fiesta española que se señala.

En virtud del artículo quinto de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1964, que instituyó la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico y a propuesta de la Comisión creada al efecto, esta Subsecretaria ha tenido a bien conceder el título honorífico de «Fiesta de Interés Turístico» a la siguiente fiesta española:

Semana Santa, de Lorca (Murcia).

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 8 de marzo de 1966.—El Subsecretario de Turismo,
García Rodríguez-Acosta.